



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA EL PROYECTO DE PAVIMENTO GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

EXPOSICION DE MOTIVOS

VISTOS:

Se tiene por antecedentes Ante Proyecto de Modificación Presupuestaria de Traspaso Intrainstitucional al POA – G-2022 solicitada por la Máxima Autoridad Ejecutiva con Nota G.A.M.- SJU OF. N° 278/2022 de fecha 23 de mayo de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la **Constitución Política del Estado**, Artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal este constituido por un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. El Art. 302, numerales 2, 23 y 42 de la norma fundamental, indica las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, de planificar y promover el desarrollo humano en la jurisdicción municipal; elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto; planificar el desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Que, la **Ley N° 1356 de fecha 28 de diciembre del 2020**, (Ley del Presupuesto General del Estado - Gestión 2021), aprueba el presupuesto general del Estado del sector público para la gestión fiscal 2021 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, la **Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"** de 19 de julio de 2010, en el Artículo 114, Parágrafo II, determina que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitido por el nivel central del Estado.

La **Ley Municipal N° 44 de fecha 08 de Septiembre de 2021**, que aprueba el Plan Operativo Anual, Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan gestión 2022 con un techo presupuestario de Bs. 10.236.846,00.-

Que, la **Ley N° 2042, (Ley de Administración Presupuestaria de 21 de diciembre de 1999)**, establece las normas generales que debe regir el proceso de administración presupuestaria en cada ejercicio fiscal, que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, el artículo 4 de la mencionada Ley, dispone que "Toda modificación dentro de estos límites, deberá efectuarse según establece el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que será aprobado mediante Decreto Supremo".

Que, el **Decreto Supremo N° 3607** Artículo 1°.- (Objeto) El presente Reglamento, tiene por objeto establecer los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto General del Estado.

Que, el Artículo 2°.- (Ámbito de aplicación) El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.





ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Que, el Artículo 8.- (Normas de aprobación) Según el tipo de alcance de las modificaciones presupuestarias se establecen las siguientes normas de aprobación: Inc. g) Normas de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Toda vez que, el **Decreto Supremo 3607** permite la modificación según el Artículo 16.- (Modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad) Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son:

III.- Traspasos presupuestarios Intrainstitucionales.

Inc.) Por cambio de: rubros, objeto de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, el Artículo 18.- (Registro de modificaciones presupuestarias por el Ministerio de economía y finanzas públicas o el Ministerio de Planificación del desarrollo). I.- Las modificaciones presupuestarias serán registradas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, en los siguientes casos: Inc. d) Recursos y saldos de donación interna y externa.

Que, el Artículo 19.- (requisitos para la presentación de modificaciones presupuestarias ante los ministerios de economía y finanzas públicas y de planificación del desarrollo). I. Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos:

- a) Carta de solicitud;
- b) Detalle de modificación presupuestaria;
- c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada a la instancia ejecutiva delegada para esta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus Órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva;
- d) Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria;
- e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal;
- f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y
- g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones — SISIN, cuando corresponda.

Que, El **Decreto Supremo N° 29046** de fecha 28 de febrero de 2007, tiene por objeto reglamentar las transferencias de los recursos provenientes del pago de patentes petroleras, a los municipios beneficiarios dispuestas en el Artículo 51 de la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005 — Ley de Hidrocarburos.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Que, la **Carta Orgánica del Municipio de San Juan**, aprobado en Referendo de 26 de mayo de 2019, en su Artículo. 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal), numeral 2, 7, 10 y 13, en concordancia con el Artículo. 27 (Procedimiento Legislativo), Inc. b). El proyecto de Ley Municipal contara con un informe técnico legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

Que, el Artículo 73, Parágrafo IV, establece que el Concejo Municipal, aprobada el Presupuesto Municipal, según iniciativa regulada en el Art. 26-I, inciso d), en concordancia con el art. 30 Núm. 4).

Se hace notar que, la responsabilidad, observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante, el registro, confiabilidad y veracidad de la información de las modificaciones presupuestarias y cualquier otra información que sea presentada ante los Ministerios de Economía y Finanzas Publicas y de Planificación del Desarrollo, es responsabilidad de la entidad solicitante.

Que, el Informe Técnico – Financiero DAF 06/2022 más anexo, remite Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos reportado por el Sistema SIGEP, Recursos Adicionales de Coparticipación Tributaria aprobados mediante Resolución Ministerial por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas asignados al Gobierno Autónomo Municipal de San Juan y Detalle de Modificación Presupuestaria por fuente de financiamiento y organismo financiador en el plantea la necesidad de aprobar modificaciones al presupuesto vigente a la fecha mediante traspasos presupuestarios Intrainstitucional con los recursos que han sido asignados en el presupuesto inicial y posterior incremento de modificaciones presupuestarias que en este caso han sido aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas.

Que el Informe Legal N° 010/2022, RECOMIENDA proponer Proyecto de Ley Autonómica Municipal ante el Concejo Municipal "MODIFICACION PRESUPUESTARIA DE TRASPASO INTRAINSTITUCIONAL al POA -G- 2022" para su consideración, aprobación en sesión ordinaria del pleno, de acuerdo a lo que establece el D.S. 3607 art. 8 Inc. g), y la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en sus arts. 38 Núm. 2) y art. 30 Núm. 4), y Reglamento del Concejo Municipal, debiendo remitirse mediante Oficio Municipal con todas sus partes.

Toda vez, que aprobada, sancionada, promulgada y publicada la norma municipal se recomienda la Inscripción ante el Ministerio de Economías y Finanzas Públicas tal como establece el D.S. 3607 art. 18 inc. d) y en cumplimiento de los requisitos señalados por el art. 19 del mismo cuerpo legal.

El concejo municipal en sesión ordinaria de fecha 15 de junio el 2022 deliberó y aprobó el informe conjunto de la Comisión Institucional Administrativa, Fiscal y Financiera, y asesoría legal, en el punto de legislación, pone en consideración al proyecto de la Ley de referencia ,se aprueba en grande, en detalle y revisión para su cumplimiento.

LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 59

15, de junio de 2022

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DE INSCRIPCIÓN DE PROYECTO CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN AL POA 2022 Y MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL

Artículo Primero.- Se aprueba la Inscripción de Proyecto: **CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN** en una nueva categoría programática y su asignación de recursos mediante Modificación Presupuestaria Intrainstitucional por la suma total de Bs. 320.385,73 (TRESCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 73/100 Bolivianos), dentro del POA y Presupuesto de la gestión 2022.

Artículo Segundo.- Forma parte indivisible de la presente ley, los detalles de Modificación Presupuestaria.

(Expresado en Bolivianos)

PROYECTO	ESTRUCTURA		TOTAL Bs.	GESTIO N	PARTIDAS DE GASTO	IMPORTE Bs.
	Aporte Propio	Otros				
CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO DOBLE VIA SAN JUAN	2.135.904,88	0,00	2.135.904,88	2022	42310	320.385,73
				2023	42310	1.835.904,88
TOTAL Bs.	2.135.904,88	0,00	2.135.904,88			2.135.904,88

DISMINUCION DE GASTO: Categ. Programática: 97 0 003 "PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL - APORTE LOCAL COFINANCIAMIENTOS"											
Entidad	D A	UE	Cat. Prg.	FT E	Org	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Saldo devengado	TRASPASO		
									INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO
1752	1	1	97 0 003	41	113	2.5.2.20	Incremento de Caja y Bancos	198.104,00		198.104,00	00.00
1752	1	1	97 0 003	20	210	2.5.2.20	Incremento de Caja y Bancos	122.281,73		122.281,73	251.521,27
TOTAL PRESUPUESTO EN LA APERTURA								320.385,73		320.385,73	251.521,27

INCREMENTO DE GASTO: Categoría Programática: 17522111100000 "CONSTRUCCION PAVIMENTO RIGIDO DOBLE VIA SAN JUAN"

Entidad	D A	UE	Cat. Prg.	FTE	Org	Objeto	Descripción Objeto Del Gasto	Saldo devengado	TRASPASO		
									INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO
1752	1	1	17522111100000	20	210	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	122.281,73			122.281,73
1752	1	1	17522111100000	41	113	4.2.3.10	Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	198.104,00			198.104,00
TOTAL, PRESUPUESTO EN LA APERTURA								320.385,73			320.385,73

Artículo Tercero.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado del cumplimiento, realizar gestiones de financiamiento por el monto que requiere para su ejecución.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.



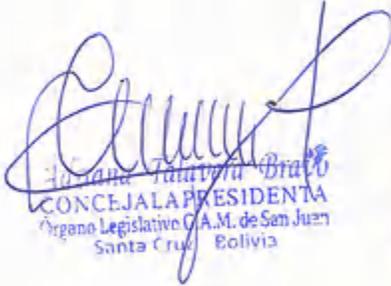
ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



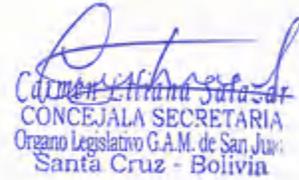
4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de San Juan, a los quince días del mes de junio del año Dos Mil Veintidos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Concejal Presidenta
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Concejal Secretaria
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

Por tanto, en cumplimiento al Artículo 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la **PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan**


Abg. Julio Zamberch
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

